

Política de Gestión de Conflicto de Interés



El presente documento fue actualizado por:

ÁREA LÍDER DEL DOCUMENTO	EMPRESAS DEL GRUPO FINANCIERO A LAS QUE APLIQUE
El presente documento fue actualizado por la Gerencia de Gobierno Corporativo	Este documento es de aplicación para todas las empresas que integran el Grupo Financiero de los Trabajadores

Vigencia: 01 de mayo de 2025

Código Identificación: GGC-PL-0007

Versión 4.5 para uso interno del Grupo Financiero

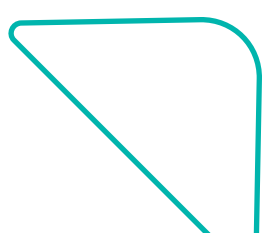
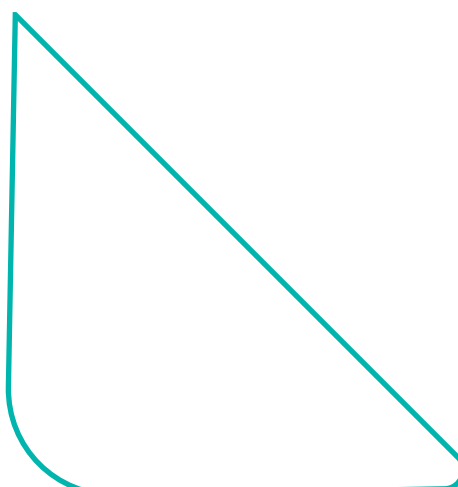
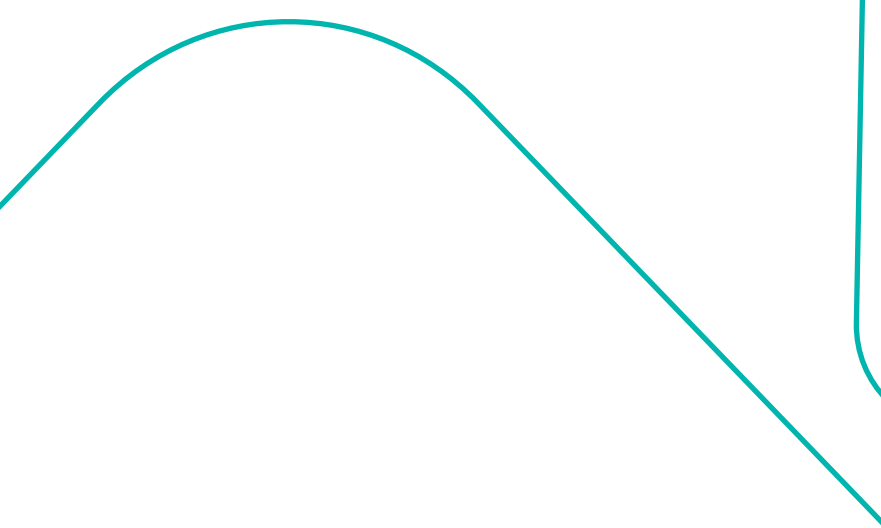
La presente política fue aprobada por el siguiente Órgano de Administración:

FECHA RESOLUCIÓN	FECHA	AUTORIZADO POR	NO. RESOLUCIÓN	ACTA	PUNTO RESOLUTIVO
01/04/2025	Banco de los Trabajadores	Junta Directiva	63/2025	30/2025	6°
22/04/2025	Aseguradora de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	27/2025	8/2025	6°
24/04/2025	Financiera de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	22/2025	4/2025	5°
23/04/2025	Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	21/2025	4/2025	8°



Índice:

Objetivo	4
Alcance	4
Base Legal	4
Documentos Relacionados	5
Definiciones	5
Lineamientos	6
Cumplimiento	19
Casos no previstos	19
Disposiciones Complementarias	20
Actualización, Modificación y Control de Cambios	20





POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. Objetivo

Proteger los intereses globales de Banco de los Trabajadores y las empresas que conforman el Grupo Financiero en su caso, identificar los conflictos de interés que pueden surgir y, cuando no sea posible impedirlos, gestionarlos debidamente, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Además, esta política tiene como objetivo salvaguardar la integridad, imparcialidad y reputación, promoviendo un entorno de trabajo ético en el que se prioricen los intereses de las empresas del Grupo Financiero de los Trabajadores y se eviten situaciones que puedan comprometer la toma de decisiones objetivas.

2. Alcance

El contenido de esta política es de aplicación y observancia para todas las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores (en adelante referido como Grupo Financiero o empresas del Grupo Financiero) los Accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, los Funcionarios Superiores, todos los trabajadores de las empresas del Grupo Financiero, los trabajadores contratados por las empresas de outsourcing de personal y las personas contratadas para prestar servicios profesionales o servicios técnicos a las empresas del Grupo Financiero, deberán atender los lineamientos contenidos en esta política.

3. Base Legal

- 3.1. Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores (Decreto Ley 383 del Jefe del Gobierno de la República);
- 3.2. Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala);
- 3.3. Ley de Sociedades Financieras Privadas (Decreto Ley 208 del Jefe del Gobierno de la República);
- 3.4. Ley de la Actividad Aseguradora (Decreto 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala);
- 3.5. Ley del Mercado de Valores y Mercancías (Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala);
- 3.6. Reglamento Interno de Bolsa de Valores Nacional, S.A. (Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 3 de octubre de 2003);
- 3.7. Reglamento para la adquisición de Acciones de Bancos (Resolución JM-181-2002 y sus reformas);
- 3.8. Reglamento de Gobierno Corporativo (Resolución JM-62-2016 de la Junta Monetaria y sus modificaciones);
- 3.9. Reglamento de Gobierno Corporativo para Aseguradoras y Reaseguradoras (Resolución JM-3- 2018 de la Junta Monetaria);
- 3.10. Otras leyes y disposiciones financieras aplicables vigentes.



4. Documentos Relacionados

- 4.1. Código de Ética y Conducta
- 4.2. Manual de Régimen Disciplinario
- 4.3 Política de Aprobación Control y Revelación de Operaciones con Personas Vinculados
- 4.4. Política Anticorrupción
- 4.5. Procedimiento de Línea Ética
- 4.6. Otras que resulten aplicables

5. Definiciones

5.1. Código de Ética y Conducta:

Documento que tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones.

5.2. Funcionario Superior:

Para Banco de los Trabajadores y Aseguradora de los Trabajadores, S.A., serán los Funcionarios que le reportan directamente a Junta Directiva y/o Consejo de Administración; así como, el Gerente General y los Funcionarios que le reportan directamente a este último. Para efecto de las empresas restantes que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, se considerará como funcionario superior únicamente al Gerente General y a los que le reporten directamente al Consejo de Administración.

5.3. Grupos de Interés u otras partes interesadas:

Son las personas individuales o jurídicas, distintas a los accionistas, que por su interrelación con las entidades, tienen interés en ellas o pueden influir en sus actividades tales como los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores, trabajadores, clientes en general, competidores, proveedores, cualquier otro grupo de interés relacionado y/o señalado por la legislación vigente, acreedores y órganos encargados de la regulación y supervisión.

5.4. Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique):

Es el órgano superior responsable de la dirección general de los negocios y que supervisa la gestión de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores. La Junta Directiva de Banco de los Trabajadores, está conformada por un Presidente y su respectivo Suplente, nombrados por el Presidente de la República de Guatemala, además por cuatro Directores Propietarios y cuatro Directores Suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas del Banco de los Trabajadores. El consejo de Administración de las demás empresas del Grupo Financiero se integrará conforme lo que se establece en su escritura constitutiva.

5.5. Colaborador/Trabajador:

Se entiende por trabajador, al personal contratado por las empresas del Grupo Financiero, así como, personal contratado por empresas outsourcing asignado a dichas empresas. Se deja establecido que para efectos propios de este documento y comunicaciones internas se podrá sustituir la palabra Trabajador por Colaborador, atendiendo el pilar social y de desarrollo.



6. Lineamientos

6.1. ¿Qué es Conflicto de Interés?

Es aquella situación en la que la toma de decisión y juicio profesional de un miembro de las empresas podría estar influenciada por un interés o beneficio personal o de otra persona o grupo, que pudiera generar un perjuicio económico.

Esto significa que cualquier situación donde la imparcialidad y objetividad en las funciones de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y todos los trabajadores esté comprometida por razones familiares, políticas, económicas o cualquier otro motivo personal, directo o indirecto, se considera un conflicto de interés.

En la presente política, se establece la obligación de los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y todos los trabajadores, de informar sobre cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés frente a las empresas del Grupo Financiero. Adicionalmente, deberán comprender, como mínimo, los aspectos siguientes:

6.1.1. La identificación de las actividades y situaciones donde pueden originarse conflictos de interés;

6.1.2. La obligación de la persona en situaciones de conflicto de interés de no estar presente ni participar en la discusión ni en la decisión del asunto que da lugar al conflicto;

6.1.3. Criterios y condiciones aplicables a las operaciones o negocios que las empresas realicen con accionistas, con participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital pagado, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores, trabajadores; así como con personas individuales vinculadas a las enunciadas anteriormente. Las operaciones o negocios que las empresas realicen con personas jurídicas en las cuales las personas indicadas en este inciso tengan relación de propiedad o administración.

6.1.4. Criterios y condiciones aplicables a las operaciones y negocios que realicen las empresas del Grupo Financiero entre ellas.

6.1.5. Se establecerá la obligación de los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores, de informar sobre cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés frente a las empresas del Grupo Financiero y establecer criterios y condiciones aplicables a las operaciones y negocios con accionistas o personas o empresas vinculadas.

6.2. El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones que se vea comprometido

Una de las situaciones que podría revelar la existencia de una potencial situación de conflicto de interés es cuando en el desempeño de las funciones se vea comprometido en la participación o toma de decisiones. Los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y todos los trabajadores, deben informar sobre cualquier situación que pueda originar



un conflicto de interés frente a las empresas y abstenerse de participar, influir o ejercer presiones que puedan afectar su imparcialidad y objetividad, incluso si solo existe la percepción de que esto podría ocurrir. En este sentido, el Conflicto de Interés puede surgir incluso aún si las personas no se benefician realmente de la situación, ya que basta con que las circunstancias comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones. Sin embargo, estas circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones.

A continuación, se detallan algunos ejemplos:

6.2.1. Por razones familiares

También puede ser causal de conflicto de interés las relaciones entre parientes. Hay que destacar que, no es necesario que exista un vínculo afectivo entre los miembros de la familia para que la imparcialidad se vea comprometida por razones familiares.

Tanto los familiares con parentesco por consanguinidad, como los parientes por afinidad pueden dar lugar a un potencial Conflicto de Interés. El Conflicto de Interés no se produce como consecuencia automática de una relación familiar, sino que es necesario que la imparcialidad de los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y todos los trabajadores, se vea comprometida.

6.2.2. Relación de parentesco:

- a. Parentesco por consanguinidad:
 - i. Primer grado: Padres e hijos
 - ii. Segundo grado: Hermanos, abuelos, nietos
 - iii. Tercer grado: Tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos
 - iv. Cuarto grado: Tíos abuelos, primos, sobrinos nietos

- b. Parentesco por afinidad:
 - i. Primer grado: Suegros, hijos del cónyuge, yernos/nueras
 - ii. Segundo grado: Abuelos del cónyuge, cuñados

- c. Parentesco Civil
 - i. Adoptante /adoptado

Nota: Los cónyuges no forman grado entre sí.

6.2.3. Por razones afectivas o relaciones sentimentales

Las relaciones afectivas o sentimentales pueden afectar la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de las funciones de los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y todos los trabajadores.



Estas relaciones incluyen vínculos sentimentales, amistades cercanas y relaciones de padrinos y ahijados, las cuales pueden generar un nivel de cercanía incluso mayor que el de los lazos de consanguinidad. En estos casos, la relación personal podría influir en la toma de decisiones, comprometiendo la objetividad y dando lugar a un posible conflicto de interés.

6.2.4. Por afinidad política

La afinidad política también puede comprometer el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones. No obstante, un mero vínculo con las creencias, los puntos de vista, las opiniones o las preferencias generalmente no constituye automáticamente un interés personal, aunque cada caso debe ser analizado individualmente. En el desempeño de las funciones, todos deberán ejercer sus derechos de expresión, opinión y participación, considerando y gestionando los riesgos que pudieran surgir respecto a la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, así como en relación con la imagen y reputación de las empresas del Grupo Financiero.

6.2.5. Motivos directos o indirectos de interés personal

Los intereses personales también pueden comprometer el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones que desarrollan todos, en las empresas del Grupo Financiero.

¿Qué se considera un interés personal?

- a. Los intereses propios
- b. Los intereses familiares
- c. Los intereses de las personas con quien tengan un asunto pendiente
- d. Las personas con quienes tengan una amistad cercana o una enemistad
- e. Los de las personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares estén vinculados por una relación afectiva, laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración

Ejemplo de intereses personales directos e indirectos

Los departamentos que intervengan en el proceso de Compras:

- Podría tener un interés personal directo en la asignación de un nuevo proveedor de una empresa que le pertenece.
- Podría tener un interés personal indirecto en la asignación de un nuevo proveedor si la empresa pertenece a su cónyuge o pareja.

En ambos casos, tendrían que declarar la existencia de un potencial conflicto de interés y abstenerse de participar en la toma de decisiones relacionada con la asignación de ese proveedor, permitiendo así una gestión adecuada de la situación.

6.3. Tipos de conflictos de interés

6.3.1. Conflicto de interés aparente:

El conflicto de interés aparente se produce cuando los intereses privados son susceptibles



de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, finalmente previo a una investigación, no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, del comportamiento o las relaciones de dichas personas.

6.3.2. Conflicto de interés potencial:

El conflicto de interés potencial se produce cuando se tienen intereses privados que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de interés, en el caso se tuvieran que asumir en un futuro determinadas decisiones y acciones.

6.3.3. Conflicto de interés real:

El conflicto de interés real implica un conflicto entre el deber y los intereses privados o intereses personales, que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

6.4. Identificación de situaciones de potenciales Conflicto de Interés

El Grupo Financiero tiene como uno de sus principales objetivos el desarrollo económico y la promoción del bienestar, mediante el fomento de ahorro, la concesión de préstamos y la realización de cualquier operación activa o pasiva. Sin embargo, este tipo de servicios puede estar inmerso en potenciales conflictos de interés, los cuales pueden surgir en una gran variedad de situaciones. Todos deberán identificar en su día a día las situaciones que podrían generar un potencial conflicto de interés, con el fin de proteger a las empresas del Grupo Financiero.

Por ejemplo, una situación en la que una persona tenga un interés familiar o una afinidad particular. Este vínculo personal podría llevar a que otros perciban un riesgo de favoritismo o, por el contrario, de hostilidad. Aunque la persona actúe con la mejor de las intenciones, la percepción de estos conflictos puede afectar su desempeño y la confianza en su imparcialidad. Esto significa que, de manera razonable, se podría pensar que sus intereses personales podrían afectar su capacidad para realizar sus funciones de manera imparcial y objetiva.

Adicionalmente, en actividades diarias, todas las personas podrían verse relacionados en situaciones que generen un conflicto de interés, tales como los que a continuación se describen sin que estas sean limitativas:

6.4.1. Situaciones con los accionistas:

De conformidad con las escrituras constitutivas de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores y el Reglamento de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y el Reglamento Conozca su Accionista (para Banco de los Trabajadores), el Código de Comercio de Guatemala, Decreto del Congreso de la República 2-70; y, demás leyes aplicables, la persona que tenga por cuenta propia o ajena un interés en el asunto o se encuentre en situaciones de conflicto de interés, no tendrá derecho a voto en las Asambleas Generales de Accionistas. Se consideran como situaciones de potenciales conflictos los siguientes:



- a.** Las operaciones o negocios que las empresas realicen con accionistas, que tengan participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital pagado, los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores; así como con persona individuales vinculadas a las enunciadas anteriormente.
- b.** Las operaciones o negocios que las empresas realicen con personas individuales o jurídicas, en las cuales los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores, tengan relación de propiedad o administración.
- c.** Ser propietario, representante legal, accionista, miembro de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, vinculados o beneficiario final de una empresa o sociedad a quien se le ha contratado.
- d.** Otras identificadas en las leyes y/o reglamentos correspondientes.

6.4.2. Situaciones con los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración que puedan generar potenciales conflictos de interés:

- a.** Participar, influir o decidir sobre operaciones bancarias o prestación de servicios financieros a empresas o personas con las que tengan cualquier tipo de vínculos o interés.
- b.** Tener interés directo en cualquier operación, negocio o asunto, o lo tengan las personas jurídicas en las que tengan relación de propiedad o administración, o personas individuales por relación de parentesco dentro de los grados de ley.
- c.** Obtener ventajas o remuneraciones de terceros, distintos de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, asociadas al desempeño de su cargo.
- d.** Participar, proponer o promover cualquier asunto, decisión o autorización que involucre directa o indirectamente a la autoridad que nombró a un funcionario o persona designada por un ente externo o autoridad nominadora, así como a las diferentes dependencias o sucursales.
- e.** Prestar servicios profesionales y/o técnicos, formar parte de Junta Directiva y/o Consejo de Administración de otras empresas cuyas actividades comerciales sean competencia con las de las empresas del Grupo Financiero, sean o no retribuidos.
- f.** Usar el nombre de las empresas del Grupo Financiero para influir indebidamente en transacciones privadas.
- g.** Aprovechar las oportunidades de negocio, usando activos corporativos que incluyan información confidencial de las empresas del Grupo Financiero, para fines privados.
- h.** Cuando las empresas del Grupo Financiero mantengan relación de negocio con una empresa o sociedad o que tiene como propietario, representante legal o accionista a uno o varios de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración o persona vinculadas a éstos.



- i.** Participar en las sesiones de Junta Directiva y/o Consejo de Administración para estar al tanto de temas o situaciones que puedan generar derechos u obligaciones para sí o para otra persona individual o jurídica que, por razones particulares, legales o de representación estén a su cargo.
- j.** La divulgación de información privilegiada a la que tenga acceso debido a su cargo o puesto, para lograr un beneficio actual o futuro, propio o de terceros.
- k.** Otras situaciones en donde se vean comprometidos los valores, la ética y los intereses de las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores.

6.4.3. Situaciones entre los Funcionarios Superiores y Trabajadores que pueden generar un potencial conflicto de interés:

- a.** Tener relación de parentesco entre los grados de ley, relaciones sentimentales o contraer matrimonio entre trabajadores, existiendo dependencia, perteneciendo ambos a la misma Dirección, Jefatura, Gerencia o lugar de trabajo o que los procesos de las áreas se encuentren vinculados, a menos que se cuente con la autorización requerida por la ley correspondiente.
- b.** Otorgar condiciones preferenciales (comisiones, tasas, descuentos, entre otros) por parentesco por los grados de ley, amistad o afinidad, entre otros.
- c.** Influir en el análisis de riesgo de crédito, cuando se tenga o puedan llegar a tener u obtener intereses propios en conflicto o en concurrencia con los de los clientes, prestatarios, proponentes y otros intervinientes en la formalización de las operaciones objeto del correspondiente proceso de análisis.
- d.** Atribuir condiciones más ventajosas sobre suministros o beneficios a proveedores, sean clientes o proveedores simultáneos, debido a tener interés personal con ellos, con el fin de obtener ventajas o beneficios propios.
- e.** Aceptar cualquier beneficio, ya sea de forma directa o indirecta, que pueda influir en la toma de decisiones en algún momento.
- f.** Tener parentesco dentro de los grados de ley con algún funcionario público, que pueda afectar sus actividades dentro de las empresas del Grupo Financiero.
- g.** Cuando se nieguen a dar razón a clientes, aún conociendo que contravienen las leyes, reglamentos, procedimientos, manuales y prácticas aplicables, para evitar sanciones o pérdidas.
- h.** Obtener beneficios personales resultantes de las actividades laborales.
- i.** Ser propietario, representante legal, accionista o asesor de las empresas que estén prestando servicios a las empresas de Grupo Financiero.



- j.** Aceptar regalos, incentivos, hospitalidad, donaciones, viajes, patrocinios o favores personales de aliados comerciales o proveedores, como retribución por algún favor, apoyo en una contratación o aprobación de algún producto o servicio relacionado con las empresas del Grupo Financiero. Se exceptúan aquellos artículos promocionales, vales, entre otros, en el contexto de actividades de exposición, publicidad y fidelización de marca.
- k.** La divulgación de información privilegiada a la que tenga acceso debido a su cargo o puesto, para lograr un beneficio actual o futuro, propio o de terceros.
- l.** Cualquier otra que pueda definirse en las leyes vigentes, la normativa bancaria, bursátil y de seguros externa y/o interna.

6.4.4. Situaciones con los proveedores

Los proveedores participantes en la prestación de bienes y/o servicios para las empresas que conforman el Grupo Financiero de los Trabajadores, y los proveedores activos, deberán declarar en los formularios correspondientes, la existencia de cualquier relación con personas relacionadas o vinculadas a las empresas del Grupo Financiero, así como cumplir con las obligaciones derivadas en el Reglamento para Compra y Contratación de Bienes y Servicios. Se consideran potenciales conflictos de interés los siguientes:

- a.** Divulgar información altamente confidencial, confidencial, privada o interna, a la que se tenga acceso debido a su cargo o puesto, para lograr un beneficio actual o futuro, propio o de terceros.
- b.** Aprovechar su condición de accionista o vinculado con algún trabajador con el objetivo de ejercer presión sobre la selección del servicio o la agilización de un proceso.

6.4.5. Situaciones con las operaciones que pueden efectuarse entre sí las empresas del Grupo Financiero

En las operaciones financieras y/o prestación de servicios. Las empresas del Grupo Financiero podrán realizar entre sí las operaciones financieras y/o de prestación de servicios que sean de su giro normal y que respondan a su naturaleza, para lo cual deberán observar lo siguiente:

- a.** Las tasas de interés que se pacten o cobren para las operaciones financieras activas no deberán ser menores al promedio ponderado de las tasas de interés cobradas en los diez créditos de mayor monto, concedidos a personas que no formen parte de las empresas del Grupo Financiero y que no sean vinculadas a ninguna de las empresas que conforman dichas empresas.
- b.** En ningún caso, la empresa que otorgue el financiamiento podrá condonar los intereses a que se refiere el párrafo anterior. Este tipo de financiamiento deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, Junta Directiva, o quien haga sus veces, de la empresa que lo otorga.



- c. En las operaciones financieras pasivas, según la naturaleza de la operación, no se podrá pactar ni pagar una tasa de interés mayor al promedio ponderado de las tasas pagadas a los diez principales depositantes, en el caso de los bancos, o inversionistas, en el caso de las demás empresas del Grupo Financiero, que no formen parte de este y que no sean vinculadas a ninguna de las empresas que lo conforman.
- d. En ningún caso los bancos y sociedades financieras podrán pagar a otra empresa del Grupo Financiero tasas de interés pasivas mayores o iguales que la menor tasa de interés activa cobrada por el financiamiento a esa misma empresa;
- e. El monto y plazo del financiamiento deberán otorgarse conforme al destino y a la capacidad de pago de la empresa financiada y en condiciones similares a las otorgadas a terceros. Para el efecto, la empresa que financia deberá contar con información detallada de las fuentes de generación de recursos de la empresa financiada, que demuestre que dicha empresa se encuentra en capacidad de reembolsar el financiamiento y de cumplir con sus condiciones;
- f. Las garantías requeridas deberán ser suficientes para respaldar los financiamientos que hubieren otorgado una o varias de las empresas del Grupo Financiero. En el caso de las garantías reales, éstas deberán estar adecuadamente valuadas, legalmente perfeccionadas y constituidas a favor de quien concede el financiamiento. Las garantías requeridas deberán llenar los requisitos aplicados a financiamientos similares otorgados a personas que no formen parte del del Grupo Financiero y que no sean vinculadas a ninguna de las empresas que conforman dicho grupo;
- g. Las comisiones y otros cargos por operaciones financieras o por prestación de servicios deberán ser iguales, y en condiciones similares a los cobrados a personas que no formen parte del Grupo Financiero y que no sean vinculadas a ninguna de las empresas que conforman dicho grupo;
- h. Las empresas del Grupo Financiero podrán participar en contratos de fideicomiso, excepto en aquellos en los que las operaciones que se deriven de los mismos causen un perjuicio financiero al fiduciario o a alguna de las empresas del Grupo Financiero, o que se elude la normativa prudencial; y,
- i. La concesión de financiamiento, directo o indirecto, a las compañías aseguradoras y afianzadoras se podrá realizar siempre que no sea para cubrir las inversiones que deben mantener para respaldar las reservas técnicas y matemáticas o el capital mínimo y las reservas obligatorias de capital de dichas empresas.

6.5. Prevención de conflictos de interés

6.5.1. Las empresas del Grupo Financiero han implementado medidas administrativas y de control para prevenir y detectar potenciales conflictos de interés. Estas medidas están diseñadas específicamente para este propósito y se aplican a través de diversos documentos internos:



- a. Políticas claras que definan y establezcan lineamientos, promuevan la confidencialidad de las operaciones y proporcionen claridad sobre cómo gestionar un potencial conflicto de interés.
- b. Controles y procedimientos que las áreas involucradas deberán cumplir para mitigar riesgos asociados.
- c. Capacitación sobre la presente política a todos los trabajadores de nuevo ingreso y una capacitación anual, que permita identificar, prevenir o gestionar los potenciales conflictos de interés, la cual podrá ser virtual, presencial y/o híbrida.
- d. Segregación de funciones, dividir responsabilidades y tareas para mantener la integridad y la seguridad de procesos.
- e. Promover una cultura de transparencia y ética, donde se fomente la comunicación abierta y se busque siempre proteger los intereses de las empresas que conforman el Grupo Financiero.
- f. En el ejercicio de las funciones, todos deberán abstenerse de ejecutar operaciones en las que intervengan como ordenantes o beneficiarios, debiendo realizar estas operaciones otros trabajadores que no sean ellos o sus parientes.
- g. Confidencialidad de la información de clientes, operaciones y estrategias de las empresas de Grupo Financiero, basada en la normativa vigente.

6.5.2. Con el propósito de identificar y prevenir situaciones que podrían causar potenciales conflicto de interés, se describen las medidas existentes y sus principales características:

- a.** Los Miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, deberán cumplir con lo siguiente:
 - i. La Junta Directiva estará integrada conforme la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores, integrada por un Presidente y su respectivo suplente, nombrados por el Presidente de la República, para un periodo de cuatro años, quienes deberán llenar los requisitos establecidos en el artículo 17° de la respectiva Ley, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y lo establecido en la Política Evaluación de Calidades, antes de ser nombrados y/o tomar posesión del cargo y durante el tiempo que ejerzan el mismo.
 - ii. Conforme los artículos 22 y 23 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración y Gerentes Generales, serán civil, administrativa y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Todo acto, resolución u omisión de los miembros del consejo de administración que contravenga disposiciones legales o reglamentarias, o que cause daño o perjuicio al banco, los hará incurrir en responsabilidad para con el mismo y para con terceros, y responderán ilimitadamente ante éstos con sus bienes personales. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hubieren hecho constar su voto disidente en el acta de la sesión en que se hubiere tratado el asunto.



iii. Cuando alguno de los asistentes a las sesiones de la Junta Directiva/Consejo de Administración o Comité de Crédito u otras instancias de decisión tuviere algún interés personal en la discusión o resolución de determinado asunto, o lo tuvieran las personas individuales o jurídicas vinculadas a aquél por relaciones de propiedad, administración o cualquier otra índole debidamente reglamentada por la Junta Monetaria, no podrá participar en tal discusión o resolución, ni influir por cualquier medio en las mismas, y deberá retirarse de la respectiva sesión, durante la discusión de tal asunto, dejándose constancia de este hecho en el acta respectiva. Las resoluciones que contravengan este precepto serán nulas y no producirán efecto alguno.

b. Los Funcionarios Superiores y Trabajadores deberán cumplir:

i. Con reportar todas las actividades externas, productos financieros y la información de familiares, entre otros, como parte de la cultura de transparencia y con el propósito de conocer y mitigar potenciales conflictos de interés.

ii. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos y el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo, se deberá realizar una Actualización de Datos y Declaración Patrimonial, al menos una vez al año. Esta actualización se llevará a cabo a través de la plataforma correspondiente. Es responsabilidad del declarante asegurarse de que toda la información proporcionada sea precisa y completa.

iii. Para los Funcionarios Superiores y trabajadores, se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento de Selección y Contratación de Personal donde *“El Gerente General podrá autorizar la contratación de familiares dentro de los grados de restricción, únicamente en el caso que uno de los involucrados pertenezca a la planilla de la empresa que presta servicios de tercerización de personal y que los roles no tengan relación”*.

c. Los Proveedores deberán cumplir:

i. Para fortalecer el control interno y mitigar riesgos, todo proveedor deberá presentar la documentación que sea necesaria para conformar el expediente, según lo establecido en el Reglamento de Compra y Contratación de Bienes y Servicios y el Procedimiento de Compras.

d. Los Accionistas deberán cumplir:

i. Con el objetivo de establecer los procedimientos de debida diligencia, aplicables para identificar y conocer a la persona individual o jurídica, en los procesos de adquisición de acciones comunes y/o preferentes, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Conozca a su Accionista y demás legislación aplicable, así como en las escrituras constitutivas para las empresas del Grupo Financiero que apliquen.



e. Gestión Humana:

i. Velará porque las contrataciones de Funcionarios Superiores y trabajadores de las empresas del Grupo Financiero, de forma directa o mediante empresa outsourcing, así como de las unidades de negocio que en un futuro pudiesen formar parte estas y de quienes presten servicios técnicos y/o profesionales; se realicen de manera objetiva, ecuánime y transparente, respetando lo establecido en el Procedimiento de Selección y Contratación de Personal y legislación aplicable.

ii. En cumplimiento a la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Capítulo III, Artículo 25), no se contratarán personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Gerente y demás funcionarios de las empresas del Grupo Financiero. Sin embargo, cuando a criterio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, existan motivos para considerar a ambos candidatos por razón de su experiencia, trayectoria u otros similares, se gestionará la solicitud de autorización de la excepción ante la Junta Monetaria a petición de la entidad, y cuando se estime que ello no es un detrimento de la buena marcha de esta, de acuerdo con el Procedimiento de Selección y Contratación de Personal.

6.6. Gestión de Conflicto de Interés

6.6.1. Para gestionar los potenciales conflictos de interés, todos deberán:

a. Al encontrarse frente a un potencial conflicto de interés, deberá declararlo y abstenerse de realizar la operación o de participar en la discusión y la toma de decisión y reportar el potencial conflicto de interés e informar al órgano superior inmediato.

b. Cuando se tenga duda sobre si se encuentra frente a un potencial conflicto de interés, deberá declararlo y abstenerse de realizar la operación, de estar presente de participar en la discusión y la toma de la decisión, entre otros, y reportar el potencial conflicto de interés.

c. Al encontrarse ante un potencial conflicto de interés todos son responsables de declararlo conforme lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Conflicto de Interés.

d. Buscar asesoría con Gestión Humana o Gobierno Corporativo cuando surjan dudas sobre potenciales conflictos de interés.

e. Para la contratación de bienes y/o servicios, las áreas requirentes deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento para Compra y Contratación de Bienes y Servicios, así como el Procedimiento de Compras. Si durante la gestión, el área de Compras detecta un potencial conflicto de interés, deberá informar a Gestión Humana y Gobierno Corporativo.

f. Gestión Humana y Gobierno Corporativo al identificar o tener conocimiento de un potencial conflicto de interés deberá analizar las interrelaciones entre los involucrados y terceras personas.



g. Los accionistas deberán presentar su declaración de ausencia de conflicto de interés previo a participar en cualquier Asamblea General, en los formularios que le proporcione la Dirección de Capitalización conforme la normativa interna aplicable al Banco de los Trabajadores.

h. Los candidatos a Directores Propietarios y/o Directores Suplentes, deberán presentar su declaración de ausencia de conflicto de interés y, proceder conforme se indica en el artículo 23 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros absteniéndose de participar en las Asambleas correspondientes.

6.6.2. La transparencia y la autoevaluación son esenciales para mantener la integridad y la confianza. Al adherirse a estas prácticas, todos los integrantes del Grupo Financiero de los Trabajadores pueden asegurar que sus acciones y decisiones sean objetivas y estén alineadas con los mejores intereses para las empresas.

6.7. Registro de situaciones de Conflicto de Interés

6.7.1. La abstención en la toma de decisión no implica necesariamente que se considere como un conflicto de interés real. En los casos en que los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Gerente General, Funcionarios Superiores y trabajadores se encuentren ante un potencial conflicto de interés, deberán informar de inmediato a Gestión Humana y Gobierno Corporativo mediante el formulario correspondiente. Estos equipos son responsables de determinar si existe o no conflicto de interés y orientar el manejo de la situación.

6.7.2. En los casos donde se abstengan de participar y sean reportados, Gobierno Corporativo y Gestión Humana llevará un registro documentado de los potenciales conflictos de interés indicados por las distintas áreas, así como las medidas implementadas para la resolución o mitigación de conflictos.

6.7.3. Compete a cada trabajador, que tenga como mínimo el cargo de coordinador, informar sobre todas las situaciones de conflicto de interés ocurridas en su ámbito, dándolos a conocer a Gestión Humana y Gobierno Corporativo.

6.7.4. Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores deberán reportar las situaciones de conflicto de interés que identifiquen en sus actividades diarias a Gestión Humana y Gobierno Corporativo y/o por medio del canal de Línea Ética.

6.7.5. Las empresas del Grupo Financiero se comprometen a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, en contra de las personas que hubieran comunicado la existencia de potenciales situaciones de conflicto de interés. Además, se mantendrá confidencialidad acerca del reporte y se aplicará el principio de igualdad de trato entre todas aquellas personas que pudieran encontrarse en una potencial situación de conflicto de interés.

6.7.6. Gobierno Corporativo y Gestión Humana presentarán el informe de los reportes de las situaciones declaradas al órgano correspondiente, con periodicidad trimestral o cuando la



situación lo amerite. De ser necesario, se presentará el caso ante la Junta Directiva y/o Consejo de Administración. Si algún miembro está involucrado, no podrá participar en la sesión correspondiente. Adicionalmente, en los casos donde un accionista esté involucrado ante un conflicto de interés, no podrá participar en la Asamblea correspondiente.

6.7.7. Adicionalmente, si se determina la existencia de un conflicto de interés que no fue declarado por la(s) persona(s) involucrada(s), y es identificado sin ser reportado o durante revisiones de auditoría, Gobierno Corporativo y Gestión Humana iniciarán una investigación y emitirán un informe con las medidas pertinentes.

6.8. Conductas no permitidas

6.8.1. Para efectos de prevenir y mitigar potenciales conflictos de interés, se considerarán, entre otras, las siguientes:

a. Se prohíbe tener una relación directa o indirecta, asistir, participar o tener una participación sustancial en otro negocio, fuera del Grupo Financiero de los Trabajadores, que compita con las empresas del grupo o que se considere que obstaculice o interfiera con el desempeño y deberes del trabajador.

b. Participar, influir o decidir en la compra o contratación de bienes y servicios o en la fijación de sus condiciones económicas con entidades o personas con las que los accionistas, los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores tengan cualquier clase de vínculo y/o obligaciones directa o indirectamente, o figuren como beneficiarios finales, entre otros.

c. No se deberán aceptar oportunidades de negocio, comisiones o acuerdos financieros ventajosos de ningún proveedor o socio de negocios de las empresas del Grupo Financiero. Esto incluye, pero no se limita a, la compra o recepción de bienes o servicios para uso personal, en términos distintos a aquellos disponibles al público en general o según lo establecido en el Reglamento de Compra y Contratación de Bienes y Servicios y el Procedimiento de Compras.

d. Se podrá referir a un proveedor, aliado estratégico o proponer una relación comercial; sin embargo, este deberá abstenerse de participar en el proceso de aprobación y/o toma de decisión con algún tema relacionado. El órgano de aprobación correspondiente deberá asegurarse del cumplimiento de todos los requisitos para llevar a cabo la negociación de forma transparente.

e. Participar, influir o decidir sobre operaciones bancarias o prestación de servicios financieros a empresas o personas con las que tengan vínculos económicos, profesionales, familiares, figuren como beneficiarios finales o garantes.

f. Prestar servicios profesionales y/o técnicos, formar parte del consejo de administración o de la alta dirección de otras empresas que tengan actividades que generen competencia con las empresas del Grupo Financiero, sean retribuidos o no.



- g. No se deberá aceptar regalos, favores o cualquier tipo de compensación que influya en la toma de decisiones.
- h. Dar un trato más favorable o condiciones de trabajo especiales, basadas en relaciones personales o familiares.
- i. Adquirir directa y/o mediante personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a las empresas del Grupo Financiero.
- j. Promover la realización de una operación entre clientes, con el fin de beneficiar a uno de ellos, salvo que ambos conozcan y acepten expresamente sus respectivas posiciones.
- k. Ocultar información a los clientes de las vinculaciones económicas o de otro tipo, que pudieran implicar conflicto de interés con ellos.
- l. Omitir, ocultar o brindar, a los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores, Trabajadores y accionistas, información con relación a las personas vinculadas a ellos; en los documentos que así deban entregarse por mandato de ley o en cumplimiento de las políticas y normas internas.
- m. Evitar establecer relaciones comerciales personales y de exclusividad con clientes, proveedores o competidores, no se permite participar en decisiones que puedan beneficiar directamente a familiares o amigos; o restringir el acceso a los canales de las empresas del Grupo Financiero.
- n. Cuando la autoridad nominadora del Presidente y su respectivo suplente, sea el Gobierno de la República de Guatemala, no podrá tomar decisiones, aprobar o autorizar algún tema relacionado a este o sus distintas dependencias o con algún funcionario público.

7. Cumplimiento

Es responsabilidad de los Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración, Funcionarios Superiores o Trabajadores mantener su información correctamente actualizada.

La falta de cumplimiento de la presente política por parte de trabajadores y/o funcionarios de las empresas que conforman el Grupo Financiero; será motivo de sanción conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Manual de Régimen Disciplinario, y demás leyes que resulten aplicables, según corresponda.

8. Casos no previstos

Los casos no previstos en esta política, o su procedimiento, serán resueltos por Junta Directiva y/o Consejo de Administración o el Gerente General de cada empresa del Grupo Financiero.



9. Disposiciones Complementarias

Con la aprobación del presente documento se dejan sin vigencia los siguientes:

FECHA AUTORIZACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	EMPRESA	AUTORIZADO POR	RESOLUCIÓN	ACTA	ACTA
13/12/2022	Política de Gestión de Conflicto de Interés	4.0	Banco de los Trabajadores	Junta Directiva	227/2022	109/2022	6°
19/12/2022	Política de Gestión de Conflicto de Interés	4.0	Aseguradora de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	59/2022	19/2022	12°
16/12/2022	Política de Gestión de Conflicto de Interés	4.0	Financiera de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	35/2022	13/2022	12°
13/12/2022	Política de Gestión de Conflicto de Interés	4.0	Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	25/2022	13/2022	8°

10. Actualización, Modificación y Control de Cambios:

Con la aprobación del presente documento se dejan sin vigencia los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS
Tipo de documento: Política
Alcance: Grupo Financiero de los Trabajadores
<p>Lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se modificaron y fortalecieron los lineamientos: Conflicto de interés, tipos de conflictos de interés, escenarios de conflictos de interés, ejemplo de intereses personales directos e indirectos. ● Se fortalecen los lineamientos orientados en: Identificación de situaciones de potenciales conflictos de interés, Prevención de conflictos de interés, Gestión de conflictos de interés. ● En el numeral 6.8 se agrega Conductas no permitidas. ● Se modifican definiciones: Funcionarios Superiores, Colaborador/ Trabajador.

MATERIAL EN
VALIDACIÓN